

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Bogotá D.C., ___ 5 AGO 2022

Rad. No. 05-2022-00559-00 EJECUTIVO DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.S.

DEMANDADA: MARIA FERNANDA GARCIA ZAPATA.

Revisada las pretensiones del libelo genitor, se advierte que este Juzgado carece de competencia para conocer del asunto de la referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 20 del C.G. del Proceso.

En efecto, conforme al numeral 1° de ese precepto los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia "De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo lo que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa".

En el presente asunto, el valor **de todas las pretensiones al tiempo de la demanda**, exceden el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv), por lo tanto, en atención a lo previsto por el art. 25 del C. G. del P., **es un asunto de mayor cuantía.**

Así, teniendo en cuenta, que la demanda fue presentada ante la Oficina Judicial –reparto- el **día 8 de junio de 2022,** y que además, las pretensiones superan el tope establecido para la menor cuantía, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el cual reza en su aparte pertinente, lo siguiente: "El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente".

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por BANCO POPULAR S.A en contra de MARIA FERNANDA GARCIA ZAPATA, por falta de competencia, factor cuantía.
- 2. ORDENAR la remisión (digitalizada) de la demanda y sus anexos, a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para que sea repartida ante los jueces

CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, quien es el competente. Oficiese y háganse las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

JUEZ /

JUAN CARLOS FONSEC

Notificación por Estado

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TANCHO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO NO_______ a la hora de las 8: 00 AM _______ a la hora de las 8: 00 AM _______ a

Lina Victoria Sierra Fonseca